



REPÚBLICA DEL PERÚ  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N°099 -2021-ATU/PE

Lima, 5 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° D-000055-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D-000351-2021-ATU-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía, funcional, económica y financiera;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°168-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) hasta por la suma de S/ 18 622 275,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°168-2021-EF, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo; y que copia de la resolución se remite dentro de los (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional;



Que, adicionalmente, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, prevé las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas por dispositivos legales y faculta la desagregación del presupuesto a los pliegos, utilizando el Modelo N° 07/GN, Modelo de Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de un pliego (Recursos de la Reserva de Contingencia);

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con a la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 140-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada por Decreto Supremo N°003-2019-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 168-2021-EF, por un monto de S/ 18 622 275,00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		S/ 18 622 275,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 18 622 275,00</b>

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	203	: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)



UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)  
CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
PRESUPUESTARIA  
ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE  
2.5 Otros Gastos

S/ 18 622 275,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 18 622 275,00**

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en el presente dispositivo.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Registre y comuníquese.**

**MARIA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU